

## LA FORMACIÓN BONIFICADA

---

La formación constituye una de las herramientas más importantes para el desarrollo, las competencias profesionales y la mejora de la competitividad, no sólo de una persona desempleada, de un trabajador sino también de las propias empresas.

La empresa puede también optar a una formación específica a las necesidades que pueda tener en cada momento, puede decidir cómo y cuándo la realiza y llevarla a cabo directamente o a través de un centro externo, mediante la formación bonificada, a través de las bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social a cargo de las cotizaciones que las empresas realizan por sus trabajadores.

Así pues, la formación bonificada es un tipo de crédito concedido a las empresas para que inviertan en la formación profesional de sus empleados con el objetivo de incrementar tanto el rendimiento como la competitividad de su equipo de trabajo.

La entidad encargada de impulsar y coordinar la formación bonificada para las empresas es la [Fundación Estatal para la Formación en el Empleo](#) (FUNDAE), hasta 2015 denominada como **Fundación Tripartita**. Esta institución colabora con el **Servicio Público de Empleo** y se dedica a llevar a cabo la ejecución de las políticas públicas en materia de Formación Profesional relacionada con el empleo.

En la FUNDAE participan diversas organizaciones empresariales como CEOE o CEPYME, así como sindicatos como UGT, CCOO y CIG.

La formación bonificada cuenta con una serie de características que es conveniente conocer antes de proceder a su solicitud.

1. Sólo está destinada para los **trabajadores de una empresa**, no para autónomos o desempleados.
2. La propia empresa es la que se encarga de **decidir y gestionar los cursos**.
3. La **empresa asume un porcentaje** de la financiación.
4. Sólo se aplica la bonificación para los **cursos presenciales y online**, no a distancia.

Requisitos para las empresas que se quieran beneficiar de la formación bonificada

- Estar al corriente en cuanto a las obligaciones ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Abonar el importe de las facturas de la acción formativa antes de que se realice la bonificación.
- Mantener la documentación justificativa de la formación durante un mínimo de 4 años.
- Proporcionar la documentación y datos necesarios a la entidad organizadora para que lleve a cabo las gestiones correspondientes ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE).

El porcentaje aportado a la Seguridad Social en concepto de formación por parte de un trabajador es del 0.20% de su base de cotización mensual, mientras que la empresa asume un 0.60% de la misma. El importe destinado para la formación de los empleados resultará de aplicar el porcentaje de bonificación establecido en la [Ley de Presupuestos Generales del Estado](#) a la cantidad total ingresada por parte de la empresa durante el año anterior en concepto de cuota de formación.

De esta forma, los porcentajes establecidos son los siguientes:

- Empresas de 1 a 5 trabajadores – 420 euros/empresa/año
- De 6 a 9 trabajadores – 100 % de bonificación
- De 10 a 49 trabajadores – 75 % de bonificación
- De 50 a 249 trabajadores – 60 % de bonificación
- Más de 250 trabajadores – 50 % de bonificación

Por lo tanto, cada empresa dispondrá de un crédito mínimo de 420 euros al año que podrá destinar a la formación profesional de sus empleados.

Es importante destacar que las bonificaciones se pueden aplicar desde el mes de finalización de la formación, si bien es necesario realizar correctamente los trámites indicados anteriormente. De igual forma, la empresa tendrá la posibilidad de bonificar la formación en los seguros sociales hasta el 31 de enero del año siguiente a la realización del curso.

*Para mayor información pueden contactar con Centro de Formación 925-2577027 [formacion@fedeto.es](mailto:formacion@fedeto.es)*